

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía**

RESOLUCIÓN N° 064

Maracay, 07 de febrero de 2018

**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numeral 1 y numeral 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 54, numeral 5 eiusdem y el artículo 35 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones de la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la racionalidad y uniformidad en la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.356 Extraordinario de fecha 09 de enero de 2018, establecen que serán aplicadas de forma preferente por la administración pública nacional, estatal y municipal.

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto 004, aprobado por el Alcalde según Gaceta Municipal N° 22.871 Extraordinario del 05 de febrero de 2018, hasta tanto sea dictada o reformada la legislación especial en materia de contrataciones públicas en todos los procedimientos de contratación de los órganos y entes del Municipio Girardot, se establecerá de manera temporal mediante resolución las categorías preferenciales de contratos para la pequeña y mediana industria y organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, productoras de bienes,



prestadoras de servicios o ejecutoras de obras domiciliadas en el Municipio Girardot , en el estado Aragua o en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de garantizar la ejecución de las metas y objetivos del primer trimestre del plan operativo anual y la ejecución de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de gastos establecido en la Ordenanza del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio Girardot del ejercicio fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto 004, aprobado por el Alcalde según Gaceta Municipal N° 22.871 Extraordinario del 05 de febrero de 2018, la Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales en los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, otorgarán un margen de ventaja de veinticinco por ciento (25%) del precio, a fin de compensar las diferencias entre las economías de escala, privilegiando a las que beneficien la pequeña y mediana industria y organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, productoras de bienes, prestadoras de servicios o ejecutoras de obras, domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela y utilizaran esquemas de contratación que impliquen la incorporación de bienes con Valor Agregado Nacional, transferencia de tecnología y la incorporación de talento humano nacional.

CONSIDERANDO

Que a la fecha no se han realizado las adecuaciones tecnológicas que permitan el Registro que aluden la Resolución Nro. 004-2018 Conjunta en la que se establecen Medidas para la Promoción de las Pequeñas y Medianas Industrias, y Sujetos del Nuevo Tejido Productivo, en el acceso al sistema de contrataciones públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.360 Extraordinario de fecha 19 de enero de 2018, y que es necesario proceder a la adquisición de bienes y servicios que propendan al cumplimiento de los objetivos de la Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales y necesarios para el funcionamiento del mismo, precisamente en pro de optimizar los recursos frente a la Guerra Económica.



RESUELVE

Artículo 1°. Establecer las categorías preferenciales de contratos y márgenes de preferencia aplicables para los actores económicos de mediana y pequeña escala domiciliados en el Municipio Girardot del estado Aragua, productores de bienes, prestadores de servicio y ejecutores de obras, utilizando esquemas de contratación que impliquen la incorporación del Valor Agregado Nacional y beneficien la pequeña y mediana industria y organizaciones socioproductivas del Sistema Económico Comunal, productoras de bienes, prestadoras de servicios o ejecutoras de obras, domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°. La presente Resolución se aplicará en las modalidades de contrataciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente, así como en los procedimientos excluidos de las modalidades de selección de contratistas de la Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, en los que resulten seleccionadas las pequeñas y medianas industrias y organizaciones socioproductivas ubicadas en el Municipio Girardot, el estado Aragua o en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3°. A los efectos de la presente Resolución se entiende por:

Pequeño Actor Económico: la persona natural o jurídica, o conjunto de ellas independientemente de su forma de organización, que tenga por objeto o desarrolle, aun eventualmente, actividades a los fines de la generación, circulación, distribución o comercialización de productos, bienes o prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, cuyos ingresos producto de su actividad declarados en el Impuesto sobre la Renta en el ejercicio 2016 o 2017 inclusive, no superen anualmente un monto equivalente a Bs 86.800.000,00.

Mediano Actor Económico: la persona natural o jurídica, o conjunto de ellas independientemente de su forma de organización, que tenga por objeto o desarrolle, aun eventualmente, actividades a los fines de la generación, circulación, distribución o comercialización de productos, bienes o prestación de servicios comerciales, y los derivados de actos de comercio, que tengan una nómina



promedio anual hasta cuarenta (40) trabajadores de acuerdo a la declaración trimestral de trabajadores y trabajadoras en Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y cuyos ingresos producto de su actividad declarados en el Impuesto sobre la Renta en el ejercicio 2016 o 2017 inclusive , no superen anualmente un monto equivalente a Bs 86.810.850,00 hasta Bs. 434.000.000,00.

Artículo 4°. En las modalidades de contrataciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente, así como en los procedimientos excluidos de las modalidades de selección de contratistas de la Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, se declararán preferenciales para los actores económicos de mediana y pequeña escala domiciliados en el Municipio Girardot del estado Aragua, en aquellos contratos donde concurren los montos y categorías siguientes:

1) Montos:

a) Consulta de Precios

1. Adquisición de bienes hasta un precio estimado de Bs. 54.250.000,00.
2. Prestación de servicios hasta un precio estimado de Bs. 108.500.000,00.
3. Ejecución de obras hasta un precio estimado de Bs. 217.000.000,00.

b) Concurso Cerrado

1. Adquisición de bienes superior por un precio estimado de Bs. 54.250.000,00 hasta Bs. 217.000.000,00.
2. Prestación de servicios superior por un precio estimado de Bs. 108.500.000,00 hasta Bs. 325.500.000,00.
3. Ejecución de obras superior por un precio estimado de Bs. 217.000.000,00 hasta Bs. 542.500.000,00.

c) Concurso Abierto

1. Adquisición de bienes superior por un precio estimado de Bs. 217.000.000,00.
2. Prestación de servicios superior por un precio estimado de Bs. 325.500.000,00.
3. Ejecución de obras superior por un precio estimado de Bs. 542.500.000,00.



d) **Contratos excluidos de la modalidad de selección** independientemente del monto.

2) Categorías:

A.- BIENES:

a.-ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS: alimentos y bebidas, ya sean productos estrictamente agrícolas y pecuarios, manufacturados o no, así como todo tipo de bebidas y agua embotellada. Se incluye la adquisición de alimentos y bebidas, debidamente justificadas, que efectúan los órganos o entes para los trabajadores en operativos, jornadas o circunstancias de contingencia requerida.

b.-PRENDAS DE VESTIR: camisas, chaquetas, suéteres, franelas, pantalones para damas y para caballeros, blusa, gorras, chaquetas contra agua, uniformes en general.

c.-CALZADO Y PRODUCTOS DEL CUERO: guantes de carnaza, zapatos de vestir para uniformes del personal, botas de seguridad, zapatos escolares para los planes y programas que lleva a cabo en el Municipio.

d.-INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS: vendas, suturas, productos no tejidos descartables para el sector salud, químico y alimentos como: gorros, tapabocas, pañales, toallas sanitarias clínicas desechables, camillas, muletas.

e.-PRODUCTOS QUÍMICOS: productos para limpieza e higienización, así como tintas, pinturas, colorantes y productos similares para todo uso.

f.-CONSTRUCCIÓN: bloques de cemento, de arcillas, equipo para fabricación de bloques, pintura, pegamento, carpintería metálica y madera, laminados, piedra, arena y tierra . Materiales que pueden ser utilizados en la construcción, tales como: mármol, piedras en bruto y piedras trituradas, picadas, arcilla, arena, tierra para rellenos, cemento, cal y yeso y otros materiales y suministros similares.

g.-METALMECANICOS: las herramientas menores, artículos generales de ferretería, los metálicos estructurales, material de señalamiento, repuestos y accesorios para equipos de transporte, marcos para puertas y ventanas, celosías y rejas.

h.-CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS: Neumáticos de cauchos y tripas utilizados en los vehículos.

i.-PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA: productos de papel y cartón para oficina, tales como: archivadores, papel bond, papel vegetal, papel carbón, papel cuadriculado, papel de dibujo, libretas para notas, sobres, carpetas



cintas de papel para máquinas, papel de seguridad, formularios, libros de contabilidad y otros productos similares de papel y cartón para uso de oficina.

j.- MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO: utensilios de limpieza, tales como: escobas, cepillos, plumeros. Materiales de aseo y lavandería, tales como: jabón para lavar, detergentes, desinfectantes, pulimentos, añil, almidón.

k.- ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN: artículos para escritorio y oficina, tales como: cintas para máquinas de calcular y escribir, tizas, reglas, esferas, transportadores, punteros, lápices, bolígrafos, marcadores, tinta para plumas, ganchos para carpetas y borradores, engrapadoras, perforadoras, plastilina, compases, tirro, gomas para borrar, sellos de caucho y similares.

l.- MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN: materiales para equipos de computación, diferentes de papelería, tales como: cintas para impresora, cartuchos de tintas y tóner para impresoras, memorias personales portátiles USB (Pen Flash /driver), discos compactos (CD).

B.- SERVICIOS:

a.- Mantenimiento, reparación y limpieza de viviendas, edificaciones y otras infraestructuras físicas, se incluye la limpieza de ventanales, persianas y techo raso, entre otros.

b.- Electricidad, lo cual incluye, entre otros: Instalación de corriente e interruptores de luz.

c.- Limpieza y descongestionamiento de alcantarilla, cunetas y plomería en general.

d.- Mantenimiento y reparación de plantas y equipos de aguas servidas y aguas blancas en campos petroleros e industriales.

e.- Limpieza de sumideros.

f.- Transporte de personal, colectivo e individual.

g.- Limpieza de vehículos automotores y motocicletas.

h.- Mantenimiento mecánico, eléctrico, tapicería, latonería y pintura de vehículos automotores; así como labores de mecánica menor.

i.- Instalación de alfombras y puertas de baño, pernos, cerradura y cilindros.

j.- Servicios generales y lavandería.



- k.- Demarcación, señalización, limpieza de vialidad y bacheo.
- l.- Fabricación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina, incluyendo mobiliario escolar.
- m.- Suministros de comida y refrigerios. Se incluye el suministro de comidas y refrigerios, debidamente justificadas, que efectúan los órganos o entes en operativos, jornadas o circunstancias de contingencia requerida.
- n.- Planes vacacionales, organización de eventos y protocolo.
- o.- Limpieza de playas.
- p.- Vigilancia sin armamento.
- q.- Recolección y eliminación de desechos no tóxicos.
- r.- Control de vegetación: pica, poda, siembra y mantenimiento de plantas ornamentales, riego, mantenimiento de plazas, áreas verdes y jardines.
- s.- Sistema de riego y plantas de agua.
- t.- Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de oficinas, médicos, refrigeración, telecomunicaciones, computación y accesorios no cubiertos por el fabricante.
- u.- Herrería y carpintería general incluyendo reparación, fabricación y mantenimiento de muebles e inmuebles.
- v.- Mantenimiento, reparaciones menores de activos industriales (taladros, estaciones de flujo, plantas eléctricas, pozos petroleros, maquinarias, etc.).
- w.- Servicios básicos considerados como imprescindibles para el funcionamiento de la organización, tales como: electricidad, gas, agua, teléfonos, servicios de comunicaciones, aseo urbano y domiciliario y servicios de condominio.
- x.- Servicios profesionales, técnicos y demás oficios y ocupaciones: servicios prestados por personas jurídicas tales como: servicios jurídicos; de contabilidad y auditoría, de procesamiento de datos, de ingeniería y arquitectónicos; médicos-odontológicos y otros servicios de sanidad; de veterinaria; de capacitación y adiestramiento; presupuestarios; de lavandería y tintorería; de vigilancia; para la elaboración y suministro de comida y otros.
- y.- Reparaciones, mejoras y adiciones de equipos y maquinarias que implican un aumento significativo en la vida útil del activo o una ampliación importante de su capacidad productiva.

C. OBRAS:



a.- Obras menores de instalación y terminación: pintura, tabiques, pisos, techo raso, frisado, ventanales, persianas, puertas y escaleras.

b.- Remodelación, ampliación, mantenimiento y mejora de obras civiles en cualquier área geográfica.

c.- Conservaciones, ampliaciones y mejoras mayores de edificaciones, carreteras, plazas y demás obras de infraestructura que aumenten el valor de dichos activos.

Artículo 5°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales deben crear o actualizar un Registro Interno de Proveedores , el cual se conformará con la información de los proveedores que hayan participado o hayan sido seleccionados en los procesos de compras y contrataciones públicas antes del 01 de diciembre de 2017 , el cual deberá ser verificado en el módulo de programación electrónica de compras del estado , empleando la clave y el usuario suministrado por el RNC en 2017, Este registro debe clasificar temporalmente al pequeño actor económico o mediano actor económico y debe poseer la condición de HABILITADO para contratar con el Estado según el SNC , el cual es un requisito obligatorio durante la ejecución del Decreto 004, aprobado por el Alcalde según Gaceta Municipal N° 22.871 Extraordinario del 05 de febrero de 2018.

Artículo 6°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales procederán a invitar vía correo electrónico a las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Rif. Actualizado.
2. Copia de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la Empresa.
3. Comprobante de Inscripción en el Servicio Nacional de Contrataciones, donde se evidencie la inscripción ante el RNC antes del Primero de diciembre de 2017.
4. Declaración Jurada estipulada en el Artículo 8 de la Ley Constitucional Contra La Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.



Artículo 7°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, a través de la unidad contratante garantizaran las formalidades en cada fase del desarrollo de la contratación:

1. Necesidad del requerimiento según el Plan Operativo Anual 2018 y la programación de la ejecución física y financiera del primer trimestre (Enero-Marzo) de 2018, la cual deber ser soportada con la respectiva requisición de la unidad usuaria.
2. Ejecución de las actividades previas establecidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas: preparar presupuesto base, contar con programación presupuestaria, especificaciones técnicas, determinación de las ventajas económicas y técnicas de la contratación, previsión de la programación anual de compras, modelo del contrato, recurrencia de la contratación y determinar si es viable agruparla en un solo procedimiento o bajo la modalidad de contrato marco, estimando las cantidades de bienes, servicios u obras a contratar.
3. Selección de contratistas de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
4. Contratación con la documentación establecida en el pliego de condiciones o condiciones de la contratación para formalizar el contrato.
5. Formalidades de la administración del contrato de conformidad al artículo 116 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
6. Satisfacción de la necesidad mediante el control del contrato que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre las partes de conformidad al artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el soporte del control perceptivo del bien, servido u obra, como logro del cumplimiento de la meta física requerida en el primer trimestre de 2018.
7. Evaluación del desempeño del contratista y soporte del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social cuando proceda en caso de oferta cuyo monto total, incluido los tributos supere la cantidad de Bs. 27.125.000,00.



8. En todas las contrataciones adjudicadas, además de garantizar lo requerido en este artículo, los responsables del área de presupuesto, administración, tesorería, contabilidad y legal deberán garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes, prestación de servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros y realizar el respectivo pago se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 8°. En las invitaciones requeridas en las modalidades de contrataciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente, así como en los procedimientos excluidos de las modalidades de selección de contratistas de la Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, se hará mención a la presente Resolución cuando la misma sea aplicable.

Artículo 9°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, garantizaran que el contenido del expediente de la contratación contenga los documentos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

Artículo 10°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, a través de la unidad contratante remitirán al Equipo Central de Gobierno, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, celebrado en el marco del Decreto 004, aprobado por el Alcalde según Gaceta Municipal N° 22.871 Extraordinario del 05 de febrero de 2018, una relación en la cual indicaran el número, la fecha, objeto y monto de cada contrato. Igualmente señalaran el lugar de ejecución del contrato, denominación jurídica del contratista y el número del Registro de Información Fiscal (RIF).



Artículo 11°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, aplicaran los criterios de las ofertas y las medidas temporales que en materia de contrataciones públicas encuentren vigentes y se estipulen en el pliego de condiciones o en las condiciones de la contratación, empleando la siguiente:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Criterios de Evaluación	Descripción	Parámetros	Puntaje	Participante 1	Participante 2	Participante n	
Técnicos	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Cumple con todas las especificaciones	20				
		No cumple con una especificación	15				
		No cumple con dos especificaciones	10				
		No cumple con tres o más especificaciones	5				
	Tiempo de entrega	Menor lapso	10				
		Dentro del lapso	7.5				
		Mayor lapso	5				
	Tiempo de garantía	Mayor lapso	10	Asignar en cada caso el puntaje alcanzado según las especificaciones presentadas en las ofertas.			
		Dentro del lapso	7.5				
		Menor lapso	5				
Sin garantía		0					
Económicos	Precio de los bienes ofertados	Menor Precio	25				
		Dentro del rango	15				
		Mayor Precio	5				
Preferencia en actores económicos de mediana y pequeña escala.	Valor Agregado Nacional	Mediano o pequeño actor económico, con Valor Agregado Nacional mayor a 50 puntos	25				
		Mediano o pequeño actor económico, con Valor Agregado Nacional menor a 50 puntos	20				



Preferencia Regional	Contribuyente Ordinario, domiciliado en el Municipio Girardot.	Domiciliado en el Municipio	5			
		Solvente con el Municipio	5			
Total			100 puntos	Sumatoria del puntaje	Sumatoria del puntaje	Sumatoria del puntaje

Artículo 12°. La Alcaldía, órganos desconcentrados y entes descentralizados municipales, utilizarán esquemas de contratación que impliquen la incorporación de bienes con Valor Agregado Nacional, transferencia de tecnología y la incorporación de talento humano nacional, teniendo en cuenta los aspectos básicos y los aspectos no considerados para el Valor Agregado Nacional revistos en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

Artículo 13°. Una vez efectuada la evaluación y comparación de las ofertas válidas y sólo si al menos una de ellas ofrece un Valor Agregado Nacional (VAN) mayor o igual al veinticinco por ciento (25%), se aplicará a todas las ofertas un conjunto de preferencias porcentuales que se determinarán de la siguiente forma:

1. Preferencia del Valor Agregado Nacional "P (VAN)": Consistirá en el resultado de la división del porcentaje de valor agregado nacional (VAN) de cada oferta entre el mayor porcentaje de valor agregado nacional ofrecido entre el conjunto de ofertas no rechazadas.

Fórmula: $P (VAN) = \frac{\% \text{ VAN (oferta evaluada)}}{\% \text{ VAN (mayor)}}$

2. Se otorgará además, una **preferencia adicional** a la participación de pequeñas y medianas industrias y organizaciones socioproductivas, de la siguiente manera:

a. Cinco por ciento (5%) cuando la oferta sea presentada sin alianza por cualquier forma de organización socioproductiva.

b. Cinco por ciento (5%) cuando la oferta sea presentada por cualquier organización socioproductiva en alianza con una o más industria, pequeña industria.



- c. Tres por ciento (3%) cuando la oferta sea presentada sin alianza por una pequeña industria.
- d. Tres por ciento (3%) cuando la oferta sea presentada en alianza entre medianas industrias, pequeñas industrias, o en combinación entre ellas.
- e. Dos por ciento (2%) cuando la oferta sea presentada sin alianza por una mediana industria.

Artículo 14°. La Preferencia Porcentual Total (PPT) de cada oferta, se calculará mediante la sumatoria de la Preferencia del VAN y la Preferencia Adicional otorgada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PPT = P (VAN) + P (Ad)$$

Donde:

P (VAN) = PREFERENCIA PORCENTUAL DEL VAN

P (Ad) = PREFERENCIA ADICIONAL

Artículo 15°. Una vez determinada la Preferencia Porcentual Total (PPT) a cada oferta, se le calculara el método del Puntaje Ajustado a los fines de seleccionar al contratista, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Ajustado} = PA = PE \times (1 + PPT)$$

Donde:

PA: Significa "Puntaje Ajustado"

PE: Significa "Puntaje de la Evaluación" (es el resultado obtenido por cada oferta evaluada, de acuerdo con la ponderación establecida en la matriz de evaluación).

PPT: Es el resultado de la sumatoria de la Preferencia del VAN y la Preferencia Adicional, atendiendo a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 16°. A los efectos de la aplicación del Puntaje Ajustado, el órgano o ente contratante elaborará una matriz, la cual contendrá criterios relativos a aspectos técnicos, económicos, preferencia en actores económicos de mediana y pequeña escala y preferencia regional, de acuerdo a la matriz de evaluación de ofertas referida en el artículo 8 de la presente Resolución. La matriz se elaborará en base



a cien (100) puntos y los parámetros de evaluación que se establezcan para cada criterio serán de objetivo verificación.

Artículo 17°. El incumplimiento de esta Resolución originará la solicitud de oficio de las responsabilidades disciplinarias y administrativas a los responsables correspondientes.

Artículo 18°. El Equipo Central de Gobierno será el responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 19°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRA
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**



Según Acuerdo N° 613 de fecha 15 de Diciembre de 2017, publicado en Gaceta Municipal N° 22.725 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017 y Acta N° 94 de fecha 15 de Diciembre de 2017, Publicada en Gaceta Municipal N° 22.724 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017.